

**CONTRATO No. 2008-091**

**" ADQUISICION DE 11 COMPUTADORES PORTATILES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO "**

Al acto de celebración y suscripción del presente contrato, comparecen por una parte el Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, Ing. Ximena Aguilar; y por otra parte, la compañía MICROINFORMATICA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1790547337001 representada legalmente por su Gerente General el señor Alberto Moyano Cevallos, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo MICROINFORMATICA CIA. LTDA. o la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

Mediante Memorando No. NAC-DND-M2008-0435 de fecha 23 de septiembre de 2008, el Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, del Servicio de Rentas Internas, solicita a la Dirección General, la autorización para la adquisición de once computadores portátiles a ser asignados a los 4 jefes departamentales y 7 para los jefes de área de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico.

Con sumilla inserta en el Memorando NAC-DNDM2008-0435, el Eco. Carlos Marx Carrasco, Director General del SRI, autoriza la adquisición de los equipos señalados anteriormente.

Mediante Memorando No. NAC-DNDM2008-0480 de 15 de octubre de 2008, el Ingeniero Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, solicita a la Ing. Ximena Aguilar, Responsable Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, se de inicio al proceso de adquisición de los once computadores portátiles autorizados por la Dirección General, para lo cual adjuntó los pliegos para dicha adquisición.

Con sumilla inserta el 15 de octubre de 2008 en el Memorando No. NAC-DNDM2008-0480, la Responsable Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, autoriza el inicio de la subasta inversa.

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria 840107, de 01 de octubre de 2008.

El 22 de octubre de 2008, la Ingeniera Ximena Aguilar, en calidad de la Jefe Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios del SRI, conforma la Comisión de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de computadores portátiles para la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico, y lleve adelante el referido proceso de contratación.

**CONTRATO No. 091**  
**"ADQUISICION DE 11 COMPUTADORES PORTATILES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO**  
**TECNOLÓGICO DEL SRI"**

Con fecha 22 de octubre de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-0033-2008, a través de la página [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la adquisición de "Computadores Portátiles para la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI".

Hasta el 30 de octubre de 2008 hasta las 15:00, fecha y hora límite para la recepción de propuestas técnicas y documentos complementarios, se recibió las ofertas de las compañías: CONEXION TOTAL, SALES & BUY, MICROINFORMATICA, DINFORSYSMEGA S.A., PCSHOP, CMR NEGOCIOS INTELIGENTES e INFOLINK CIA. LTDA.

Con fecha 30 de octubre de 2008, se designa a los Ingenieros Fernando Ortiz y Jorge Jaramillo, para que realicen la evaluación y presenten el informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas por los proveedores señalados anteriormente.

Los Ingenieros Fernando Ortiz y Jorge Jaramillo, presentan el respectivo informe técnico en virtud del cual se solicita a los oferentes la convalidación de sus ofertas.

Una vez que los oferentes CONEXION TOTAL, SALES & BUY, DINFORSYSMEGA, PCSHOP, CMR NEGOCIOS INTELIGENTES e INFOLINK, proceden a convalidar los errores de forma presentados en sus ofertas, y contando con un segundo informe técnico, la Comisión de Subasta Inversa con fecha 05 de noviembre de 2008, califica a las ofertas de MICROINFORMATICA CIA. LTDA. Y PCSHOP, por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El proceso de puja se efectuó el 06 de noviembre de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 438, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la empresa MICROINFORMATICA CIA. LTDA., en vista que cumple con todo lo requerido en la propuesta técnica y presenta el precio más bajo. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa, el representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Con fecha 06 de noviembre de 2008, la compañía MICROINFORMATICA CIA. LTDA., presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

**SEGUNDA.- OBJETO.-**

Con estos antecedentes, el Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la Provisión, de 11 COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SRI, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta del contratista.

**TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las características técnicas del bien objeto de este contrato son las siguientes:

**CONTRATO No. 091**  
**"ADQUISICION DE 11 COMPUTADORES PORTATILES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SRI"**

Marca	DELL
Modelo	LATITUDE E6400
Procesador Core 2 Duo	2.26 Ghz
Memoria RAM expandible a 4 GB	3 GB expandible a 4 GB
Disco Duro	160 GB
Memoria Cache L2	3 MB
Pantalla (matriz activa o de tecnología superior)	14.1" WXGA
Memoria de vídeo (no compartida, incluir tarjeta de vídeo)	256 MB
Unidad lectora de DVD Writer	DVD Writer con CYBERLINK
Puerto USB	4
Puerto de red Ethernet	10/100/1000 Mbps
Puerto Wireless	Incluido
Puerto Bluetooth	Incluido
Fax módem integrado	56 kbps
Teclado en español	Teclado en Español
Mouse externo	1
Tipo / duración de la batería	Li-Ion / 3 h
Batería extra de larga duración	1
Cargador de corriente	1
Lector de huellas digitales	Incluido
Software Windows XP Professional	Incluida la licencia
Candado de seguridad y cable de aseguramiento	Incluido
Mochila para laptop	1
Docking Station	Incluido e-port

**CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-**

Los 11 computadores portátiles serán entregados por el contratista, en un plazo máximo de 22 días calendario a partir del pago del anticipo.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de diecisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 17.000,00).

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) en calidad de anticipo y el sesenta por ciento (60%) restante a la entrega total de los bienes, objeto del presente contrato, previa suscripción del Acta entrega-recepción.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

JP

### **SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

#### **FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

$$Pr = P0 * (1.00 * (C1/C0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de la planilla de pagos

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta.

Índice de precios = 0913 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO E INFORMACIÓN, publicado en el IPC por el INEC.

**6.1.-** Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor a pagar por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula de reajuste, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación para el pago.

**6.2.-** La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago y aplicando la fórmula contractual.

**6.3.-** Si este contrato se terminare anticipadamente o por mutuo acuerdo, se reliquidará el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva.

**6.4.-** En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el período en que debió cumplir el contrato.

Esta es la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

### **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**

La supervisión y administración del contrato estará a cargo del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, o de la persona que para el efecto éste designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, se realizarán por escrito.

### **OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-**

Al concluir la entrega y configuración de los bienes, objeto del presente contrato, las partes

deberán suscribir de consuno un Acta de Entrega - Recepción a conformidad, en la que, además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta Entrega - Recepción se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el contratista atienda los reclamos.

Al momento de la suscripción de esta acta, se efectuará la actualización de la Garantía Técnica.

El Administrador del Contrato, designará dos delegados para esta recepción.

Para todos los equipos se realizarán su configuración y pruebas de funcionamiento en Quito, en coordinación con personal técnico del SRI, para lo cual es necesario la presencia de un técnico de Microinformática Cia. Ltda., al momento de probar todos los bienes.

Si en el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la oferta y la entrega recepción del contrato, DELL en calidad de fabricante de los bienes objeto de este contrato hubiera comercializado versiones y/o modelos tecnológicamente superiores a los ofertados, siempre y cuando el precio no supere el de su oferta, el proveedor se obliga a entregar estos sin costo adicional para el SRI.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS.-**

**Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Igualmente, a la firma de este instrumento, el Contratista rinde una garantía de ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se le entrega.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente esta garantía hasta que se encuentre totalmente devengada.

**Garantía Técnica.-** Para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos el contratista otorga una garantía técnica por un período mínimo de tres años en partes, tres años en mano de obra y tres años en sitio (3-3-3); la mano de obra y los repuestos deberán ser en sitio, para la ciudad de Quito para el equipo informático, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción del objeto del contrato; todo esto sin costo adicional para el SRI.

El mantenimiento preventivo será semestral en el sitio, sin costo adicional para el SRI en Quito, mientras dure la garantía de los equipos informáticos.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía técnica otorgada en función de este contrato, por tres años, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de los bienes objeto de este contrato.

La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.



TP

#### **DÉCIMA.- MULTAS.-**

Se multará al contratista con el tres por mil del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega y configuración de los bienes objeto materia de este contrato

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el valor equivalente al 5% del monto contractual, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, y declarar al Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

#### **UNDÉCIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-**

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

#### **DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-**

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el equivalente al cinco por ciento del monto del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cediere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Si la Contratista no renovare las garantías, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; y,
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada la relación contractual de forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean éstas técnicas o económicas, que fundamentaren esta terminación, serán calificadas por el SRI, sean que fueren inconvenientes para los intereses institucionales o imposible el continuar con el contrato, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encontraren. El convenio deberá tramitarse legalmente, contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual y no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del SRI o de la Contratista.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-**

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

CONTRATO No. 091  
"ADQUISICION DE 11 COMPUTADORES PORTATILES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO DEL SRI"

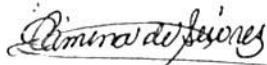
**DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Copia notariada del nombramiento del Gerente General de la compañía MICROINFORMATICA CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil;
2. Garantía de buen uso de anticipo;
3. Garantía Técnica;
4. Copia notariada del Certificado de habilitación del contratista en el Registro Único de Proveedores (RUP);
5. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
6. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a

28 NOV 2008



Ingeniera Ximena Aguilar

**JEFE NACIONAL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Sr. Alberto Moyano Cevallos  
**GERENTE GENERAL  
MICROINFORMATICA CIA. LTDA.**